



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	CARLOS IGNACIO MADRID MADRID
DEMANDADAS	DIANA LUCÍA ESPINOSA MADRID Y JOHANNA ESPINOSA MADRID
PROVIDENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00184-00

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito, procede el Despacho a convocar a las partes para que asistan de forma virtual a la audiencia pública donde se van a llevar a cabo las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 *ibídem*, incluido el interrogatorio de parte, *fijándose* como fecha para tal celebración el día **31 de enero de 2023 a las dos de la tarde (02:00 pm).**

Para el objeto de dicha diligencia se decretan como pruebas las documentales presentadas por las partes en el escrito de demanda y de contestación, a las cuales se les otorgará el valor probatorio determinado por la Ley.

De la misma forma se decreta la prueba de la parte demandante, los testimonios de los señores Heberto Montoya Rodríguez, Albeiro López Tabares y Carlos Arturo Giraldo Monroy, en igual forma, se decreta el interrogatorio de parte a las demandadas Diana Lucía Espinosa Madrid y Johanna Espinosa Madrid.

En igual sentido, se decretan como pruebas de la parte demandada, los testimonios de Diana Marcela Muñoz Ospina, Janeth Ospina Mejía, Patricia Ocampo Madrid, José Eduardo Sánchez Monroy; de la misma manera, se decreta como prueba de la parte demandada el testimonio de Albeiro López Tabares, quien también había sido solicitado por la parte demandante.

Las partes mencionadas deberán procurar la conexión de las citadas personas, con el fin que comparezcan a dicha audiencia virtual.

Se advierte que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de las demandadas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)¹.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUÉZ

¹ Numeral 4 del Artículo 372 del